

**Plan de Fomento a las Industrias Creativas**  
**Reglamento específico del área Diseño**  
**Línea Distribución de Bienes y Servicios de Diseño**

**Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020**

### **1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS**

El objetivo de esta línea es fortalecer las estrategias de distribución (provincial, nacional e internacional) mediante la cofinanciación de diversas acciones y propuestas de distribución, ya sean físicas y/o digitales que estén orientadas a la ampliación de los canales de venta y mercados.

La distribución contiene todas aquellas acciones de transporte y comercialización que permiten que el producto o servicio llegue finalmente a los públicos o clientes para los cuales han sido creados.

En este sentido, la estrategia de distribución debe presentar una investigación de mercados y una estructura de redes coherentes con el bien, que integre agentes y procesos, como: medios de comunicación, publicidad y acceso a nuevos mercados o rondas de negocios, espacios de circulación y exhibición (festivales, ferias, mercados culturales, tiendas, librerías, museos, etc.), plataformas de venta y exhibición digital, entre otros.

Se valorarán las propuestas que incluyan componentes como: el uso de nuevas tecnologías, cruces entre los sectores de las industrias culturales y creativas e implementación de metodologías novedosas para la distribución del bien o servicio y para el acercamiento con audiencias.

### **2. PERSONAS DESTINATARIAS**

Personas físicas y grupos constituidos.

Se entiende por grupos constituidos a la alianza temporal de dos o más personas físicas que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. En este caso, el presentante será una persona en representación del grupo.

### **3. PRESUPUESTO**

El presupuesto total es de **\$200.000 (doscientos mil pesos)**, divididos en **10 (diez) apoyos de \$20.000 (veinte mil pesos)** cada uno, entregados en única cuota. La distribución por polos será la siguiente:

**Polo 1:** 3 (tres) apoyos para mayores de 30, y 1 (un) apoyo para menores de 30 años



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Cultura

PROVINCIA  
DE SANTA FE

**Polo 2:** 1 (un) apoyo para mayores de 30, y 1 (un) apoyo menores de 30 años

**Polo 3:** 1 (un) apoyo para mayores de 30, y 1 (un) apoyo para menores de 30 años

**Polo 4:** 1 (un) apoyo para mayores de 30, y 1 (un) apoyo para menores de 30 años

#### 4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Antecedentes del presentante o integrantes del grupo.
- Presentación del producto o servicio a distribuir.
- Desarrollo de una propuesta para la distribución del bien o producto que identifique claramente: objetivos, mercados y audiencias a alcanzar y agentes con los que se relacionarán para llevar a cabo la estrategia.
- Estrategia de difusión del producto o servicio (medios de comunicación, publicidad y mercadeo, espacios de circulación y exhibición, plataformas digitales de venta, entre otros).
- Presupuesto general desglosado para la distribución del producto o servicio. El presupuesto debe incluir la propuesta de cofinanciación del proyecto por parte del proponente u otros aliados.
- Cronograma de actividades para la distribución.

#### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de ponderación para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- Pertinencia de la campaña de distribución.
- Alcance de la estrategia de distribución del bien o servicio.
- Viabilidad de la estrategia: coherencia entre los objetivos planteados, las audiencias identificadas y el desarrollo de la estrategia.

#### 6. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Cultura

PROVINCIA  
DE SANTA FE



La/el representante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

Las contrataciones de servicios que se realicen deben ser exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y, en caso de que esto no sea posible, La/el representante deberá elaborar una justificación pertinente de su elección.

La/el representante deberá privilegiar la implementación de actividades de manera virtual y hacer uso de herramientas alternativas de comunicación (videos, videollamadas, WhatsApp, entre otros), que se consideren oportunos para cumplir con el objetivo de la convocatoria. Todo esto deberá ajustarse a las características del territorio y acogerse a las instrucciones, adoptadas por el gobierno a nivel nacional, departamental, municipal.

La/el representante deberá enviar al finalizar el proyecto un video pitch de no más de 3 minutos de duración contando la experiencia de investigación, trabajo en campo e incorporación de la experiencia de usuario del bien o servicio y una carpeta con la síntesis y fotografías de las diferentes etapas de testeo y validación.

Nota importante: de acuerdo con las medidas de prevención contempladas en todo el territorio nacional, ninguna de las actividades propuestas en el desarrollo del apoyo podrán contemplar la movilidad de personas de manera presencial y la realización de eventos masivos.

## **7. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

### **Formulario de inscripción**

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>